# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 125-2025-OGA-MDM/LC

Camisea, 02 de abril de 2025

**VISTOS:**

El Informe Nº 1027-2025-MDM/OGA/OA-TVR, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Nº 0495-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum Nº 0692-2025-OGPP-MDM, el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 1109-2025-MDM/OGA/OA-EMAG, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 *"Ley Orgánica de Municipalidades"*, prescribe que: *"(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del Estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, se tiene el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, así como la Resolución Directoral Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, se tiene la Ordenanza Municipal Nº 002-2025-CM/MDM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, se tiene la Resolución de Alcaldía Nº 043-2025-A-MDM/LC, de fecha 12 de febrero de 2025, en el capítulo III se le otorga facultades a la Oficina General de Administración, y numeral 5, literal i) Aprobar los montos de las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta un 10%

en procedimientos de selección para bienes, servicios y obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que cuenten con la certificación de crédito presupuestario;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece a través del Artículo 68.4. *En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; .ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.*

Que, se tiene el Informe Nº 1027-2025-MDM/OGA/OA-TVR, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimiento, quien solicita la ampliación de CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTAL Nº 0824-2025 para proseguir con los demás procedimientos correspondientes a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 010-2025-MDM/OEC-1 cuyo objeto de convocatoria es la Contratación de Adquisición de Gasohol Regular para el Proyecto "MEJORAMIENTO AL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CACAO EN LA CC.NN. DE CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe Nº 0495-2025-OP-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 31 de marzo de 2025, el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nº0824 para SIE Nº 010-2025-MDM/OEC-1, recomendando que la presente disponibilidad de crédito presupuestario no podrán ser destinado bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, mediante Memorándum Nº 0692-2025-OGPP-MDM, de fecha 01 de abril de 2025, el Ing. Econ. Lorenzo Henrry Espíritu Victorio, en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al Jefe de la Oficina General de Administración la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nº0824 para SIE Nº 010-2025-MDM/OEC-1, por el monto de S/75,000.00 soles, para el Proyecto "MEJORAMIENTO AL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CACAO EN LA CC.NN. DE CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe Nº 1109-2025-MDM/OGA/OA-EMAG, suscrito por la Ing. Elizabeth Maribel Argandoña Guerrero en su condición de Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, la **APROBACION** de la ampliación de CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0824-2025 para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 010-2025-MDM/OEC-1, para el Proyecto "MEJORAMIENTO AL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CACAO EN LA CC.NN. DE CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO", al amparo legal del Artículo 68.4. *En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;*

**ESTANDO A LO EXPUESTO**, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, en mérito a la delegación de facultades a través de la Resolución de Alcaldía Nº 043-2025-A-MDM/LC de fecha 12 de febrero de 2025 que el Despacho de Alcaldía delegó a la Oficina General De Administración, en el capítulo III, y numeral 5, literal i) Aprobar los montos de las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta un 10% en procedimientos de selección para bienes, servicios y obras, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que cuenten con la certificación de crédito presupuestario;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR,** la solicitud de la ampliación de CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0824-2025 por el monto de S/5,000.00 soles, haciendo un monto total de **S/75,000.00 soles** de la Certificación, para la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 010-2025-MDM/OEC-1, para la contratación de Gasohol Regular para el Proyecto **"MEJORAMIENTO AL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE CACAO EN LA CC.NN. DE CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, al amparo legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado Artículo 68.4 "*En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad*".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento (que hace las veces de OEC), registrar en la plataforma del SEACE la presente resolución dentro del plazo de ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que el contenido de los informes y plazos que constituyen las antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que elaboraron y dieron su conformidad para la aprobación de la misma, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE https://www.gob.pe/munimegantoni.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
V° B°
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
LA CONVENCIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
V°B°
GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
V°B°
LA CONVENCIÓN

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI**

.....

**C.P.C NEKA RAMOS FERNANDEZ**
Jefa de la Oficina General de Administración (e)

CC.
OGA
GDE
ABASTECIMIENTO (exp.)
OTI
Archivo.